



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 004-2025-CU-SE-01

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República hace referencia al principio de “seguridad jurídica”, el mismo señala: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.” Es decir, la seguridad jurídica es un derecho que la Constitución garantiza a todas las personas a que gocen de plena certeza y conocimiento de las posibles consecuencias jurídicas, por su accionar positivo en relación a lo que establece el ordenamiento jurídico ecuatoriano;*

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 004-2025-CU-SE-01

respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

**Que**, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo establece que; las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.

**Que**, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”*

**Que**, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

**Que**, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior contempla en su artículo 10 contempla el Régimen de dedicación del personal académico. - Los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán una de las siguientes dedicaciones: a) Tiempo completo, con cuarenta (40) horas semanales; b) Medio tiempo, con veinte (20) horas semanales; y, c) Tiempo parcial, con menos de veinte (20) horas semanales.

**Que**, la parte pertinente del artículo 52 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior; establece que la autoridad nominadora del personal académico titular y del personal académico no titular honorario y emérito, es el órgano colegiado superior de la universidad y escuela politécnica; mientras que para el personal académico no titular ocasional e invitado y para el personal de apoyo académico, es el rector de la institución de educación superior.

**Que**, el literal l) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el aprobar y reformar la distribución del tiempo de dedicación del personal académico;



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 004-2025-CU-SE-01

**Que**, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

**Que**, con Memorando nro. UTMACH-VACAD-2024-0670-M, de fecha 19 de diciembre del 2024, suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD., Vicerrectora Académica; dirigido al Señor Rector Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., notifica el Informe N° 209-CAU-2024-77 adoptado por el Consejo Académico Universitario, en su parte pertinente indica:

### “CONCLUSIONES:

El pleno de Consejo Académico Universitario, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el estatuto de la Universidad Técnica de Machala, luego del respectivo análisis, y considerando el informe favorable de la Dirección Académica, acuerda emitir el criterio favorable y recomienda al Rector y por su digno intermedio al Consejo Universitario:

- 1.- Aprobar el ajuste en el distributivo académico 2024-2; y, horarios de la carrera de Alimentos, conforme consta en la Resolución Nro. 0879-2024-CD-FCQS-SO 037 adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud y su respectiva fe de erratas remitida mediante Memorando circular nro. UTMACH-FCQS-SA-2024-0885-MC, documentos adjuntos al presente informe.
- 2.- Notificar a la Dirección Académica, para su registro y trámite correspondiente en el SIUTMACH.”

**Que**, con memorando nro. UTMACH-DTH-2024-1989-M, de fecha 06 de enero del 2025; la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, dirige comunicación al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, rector de la Institución, indicando en su parte pertinente lo siguiente:

“(…)

Mediante memorando UTMACH-VACAD-2024-0670-M se notificó con el contenido del informe No. 209-CAU-2024-77, adoptado por el Consejo Académico de la Universidad Técnica de Machala, en el cual se considera viable el ajuste al Distributivo Académico 2024- D2 de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud.

Del análisis se verifica que el ajuste corresponde a los horarios de la carrera de Alimentos, periodo académico 2024-2 aprobado por Consejo Universitario, por lo que es procedente lo siguiente:



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 004-2025-CU-SE-01

1.- Acoger el contenido del Memorando nro. UTMACH-VACAD-2024-0670-M de fecha 19 de diciembre de 2024, que contienen el informe de la Comisión Académica No. 209-CAU-2024-77.

2.- Aprobar el ajuste en el distributivo académico 2024-2; y, horarios de la carrera de Alimentos, conforme consta en la Resolución Nro. 0879-2024-CD-FCQS-SO-037 adoptada por Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud y su respectiva fe de erratas remitida mediante Memorando Circular nro. UTMACH-FCQS-SA-2024-0885-MC.

El Consejo Universitario deberá resolver todas las acciones pertinentes que sean recomendadas por el Vicerrectorado Académico para que el ajuste sea implementado en el sistema informático institucional, facultando así a la Dirección Académica, Dirección de Talento Humano y Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación dar estricto cumplimiento a las decisiones del máximo órgano colegiado."

**Que**, durante la primera sesión extraordinaria de Consejo Universitario, sus miembros conocieron y analizaron el contenido de los memorandos UTMACH-VACAD-2024-0670-M, suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, Vicerrectora Académica y Memorando nro. UTMACH-DTH-2024-1989-M de la Dirección de Talento Humano, y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

### RESUELVE:

**Artículo uno.** – Aprobar el ajuste en el distributivo académico 2024-2; y, horarios de la carrera de Alimentos, conforme consta en la Resolución Nro. 0879-2024-CD-FCQS-SO-037 adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud y su respectiva fe de erratas remitida mediante Memorando circular nro. UTMACH-FCQS-SA-2024-0885-MC.

**Artículo dos.** – Disponer a la Dirección Académica, la apertura de la plataforma SIUTMACH para el registro y trámite pertinente de lo resuelto en la presente resolución.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 004-2025-CU-SE-01

**Artículo tres.** - Disponer a la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, realizar las acciones administrativas y operativas pertinentes con ajuste a su distributivo, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución.

**Artículo cuatro.** - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**PRIMERA.** -Notificar la presente resolución miembros del Consejo Universitario.

**SEGUNDA.** - Notificar la presente resolución a Dirección de Comunicación

**TERCERA.** - Notificar la presente resolución a Dirección Financiera.

**CUARTA.** -. Notificar la presente resolución a Dirección Académica

**QUINTA.** -. Notificar la presente resolución a Dirección Talento Humano.

Dada en la ciudad de Machala, a los siete (07) días del mes de enero del año 2025, en la primera sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada mediante la plataforma Microsoft Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodríguez Romero, Esp.

**SECRETARIA GENERAL**